

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de septiembre de 1993, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de la Inspección Educativa por funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y funcionarios docentes que han accedido mediante concurso al ejercicio de la función inspectora educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 66/1993, de 11 de mayo, determina la nueva configuración de la Función Inspectora Educativa, adaptándola al nuevo marco jurídico determinado por la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo. Con ello, viene a establecer las líneas básicas de una Ordenación de la Inspección de forma que se asegure el cumplimiento de sus funciones en el marco de la implantación del nuevo Sistema Educativo.

Los artículos 45 y 46 del citado Decreto contienen una regulación de la provisión de puestos de función inspectora educativa mediante concurso de traslados, estableciendo que podrán participar en los mismos los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa para los que se reservarán, en el marco de lo contenido en la Disposición Adicional 15ª de la Ley 30/1984, un porcentaje del total de puestos ofertados, y los funcionarios docentes que se encuentren en el ejercicio de la función inspectora educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Existiendo puestos de trabajo de Función Inspectora educativa en la Administración de la Junta de Andalucía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente para atender este servicio, de conformidad con el Decreto 66/1993, de 11 de mayo, sobre Ordenación de la Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en uso de la competencias conferidas dispongo en los siguientes términos:

I. CONVOCATORIA.

Se anuncia convocatoria pública de concurso de traslados entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y entre los funcionarios docentes que han accedido mediante concurso de méritos al ejercicio de la Función Inspectora Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II. PARTICIPANTES.

II.1.- Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios referidos en el punto anterior en activo y con destino definitivo siempre que hayan transcurrido al menos dos años desde su toma de posesión en el último destino obtenido por concurso, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras permanezcan en dicha situación.

Los excedentes voluntarios para participar en el presente concurso deberán reunir las condiciones establecidas en la normativa vigente, para reingresar al servicio activo.

II.2.- Están obligados a participar en el concurso los funcionarios que carezcan de destino definitivo a consecuencia de haber obtenido un ingreso con carácter provisional en algún puesto de Inspección.

III. VACANTES.

III.1.- Se convocan los puestos de trabajo de Función Inspectora Educativa que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

III.2.- Las vacantes que se relacionan en el Anexo I, apartado 1.1., que suponen el 30 por 100 del total de las vacantes ofertadas, podrán ser solicitadas por los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa. Igualmente, se podrán solicitar cada una de las provincias a los efectos de las posibles vacantes que pudieran producirse por resultados de los traslados.

III.3.- Las vacantes que se relacionan en el Anexo I, apartado 1.2, podrán ser solicitadas por los funcionarios docentes en el ejercicio de la función inspectora que han accedido a ella mediante concurso de méritos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las vacantes que de los mismos resulten.

Estos funcionarios solo tendrán acceso a los puestos del Anexo I, apartado 1.1. como a sus resultados, cuando quedaran desiertas en la resolución del concurso de traslados del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

IV.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

IV.1.- **Instancias.** Los concursantes presentarán instancia por duplicado ajustada al modelo que figura en el Anexo II que se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y

Ciencia, y simultáneamente presentarán, para la demostración de los méritos, los documentos reseñados en el baremo que aparece como Anexo III a esta Orden.

IV.1.1.- Los participantes en el concurso solicitarán las plazas a que aspiran consignándolas por orden de preferencia, con los números de código que figuran en el Anexo I a la presente Orden.

IV.1.2.- El plazo de presentación de instancias y documentos será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

IV.1.3.- Las instancias y documentos podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, 21-3ª Planta. 41011.- Sevilla), en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y de las Comunidades Autónomas, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

IV.1.4.- Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos solicitados, ni eliminar o añadir vacantes a las solicitadas.

IV.2.- Documentos.

IV.2.1.- Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el Anexo III de esta convocatoria. La certificación de servicios se cerrará a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

IV.2.2.- Aquellos méritos no justificados documentalmente, dentro del plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta.

IV.2.3.- Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y sus Delegaciones Provinciales, Ministerio de Educación y Ciencia y sus Direcciones Provinciales y por los órganos competentes en las Comunidades Autónomas.

IV.2.4.- Los Inspectores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

V.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

V.1.- El concurso de traslados será resuelto, por la Consejería de Educación y Ciencia, atendiendo al baremo de méritos.

V.2.- Para la valoración de los méritos alegados por los concursantes, a los que se hacen mención en el Anexo III de esta Orden, la Consejería de Educación y Ciencia designará una Comisión, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Inspector General de Educación.

Vocales: Cuatro Inspectores de Educación designados por sorteo entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y funcionarios docentes en el ejercicio de la función inspectora que hayan accedido a la misma por concurso de méritos.

Secretario: un funcionario de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.3.- Una vez recibidas en la Dirección General de Personal las actas de las Comisiones, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y se hará pública mediante Resolución de la Dirección General de Personal, la resolución provisional del concurso de traslados.

V.4.- El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida según el baremo, con las consideraciones previstas en la Base III de esta Convocatoria.

V.5.- En caso de que se produjesen empates en el total de puntuaciones, se acudiría para dirimirlos a las puntuaciones otorgadas en los apartados del baremo del Anexo III y por el orden en que aparecen en el mismo.

V.6.- Los concursantes podrán presentar ante la Dirección General de Personal cuantas alegaciones estimen conveniente a la resolución provisional del concurso, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

V.7.- Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas, se publicarán, mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, las correspondientes listas definitivas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra dicha Orden cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.8.- Se faculta a la Dirección General de Personal para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

VI.- DEVOLUCIÓN DOCUMENTACIÓN.

Una vez publicada la Resolución definitiva del concurso, los interesados o sus representantes legales podrán retirar los documentos originales presentados para acreditar los méritos alegados, solicitándolo así en la Inspección Central de Educación en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo establecido para la interposición de recurso contencioso-administrativo.

VII.- DESTINOS.

VII.1.- Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados. Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables.

VII.2.- Los traslados que se deriven de los destinos adjudicados en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización.

VII.3.- Los funcionarios que obtengan destino a través del presente concurso, no podrán participar en los concursos que se convoquen hasta que haya transcurrido dos años desde que obtuvieron la vacante correspondiente.

VII.4.- Los funcionarios docentes en función inspectora que obtengan nuevo destino a través del presente concurso y están sometidos al proceso de evaluación regulado por Orden de 3 de agosto de 1.993 (BOJA de 12 de agosto de 1.993) y, en su artículo segundo, establece que la valoración del trabajo realizado se basará por una parte en los informes de los correspondientes Delegados Provinciales, se ha de entender que estos informes han de ser emitidos tanto por el Delegado Provincial del nuevo destino obtenido como por el Delegado Provincial del destino desde el que se concursa.

VIII.- PLAZOS DE TOMA DE POSESIÓN.

VIII.1.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al que se establezca en la correspondiente resolución definitiva del concurso.

IX. RECURSOS.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

VACANTES

CÓDIGO	PROVINCIA	Nº DE PLAZAS
01	Almería	4
02	Cádiz	6
03	Córdoba	3
04	Granada	7
05	Huelva	4
06	Jaén	4
07	Málaga	7
08	Sevilla	7

1.1. Para Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

PROVINCIA	Nº PLAZAS VACANTES
Almería	1
Cádiz	2
Córdoba	0
Granada	3
Huelva	0
Jaén	1
Málaga	3
Sevilla	3
TOTAL	13

1.2. Para docentes que han accedido a la función inspectora por concurso de méritos.

PROVINCIA	Nº PLAZAS VACANTES
Almería	3
Cádiz	4
Córdoba	3
Granada	4
Huelva	4
Jaén	3
Málaga	4
Sevilla	4
TOTAL	29

ANEXO II

El funcionario que suscribe, (1).
cuyos datos se especifican a continuación:

- Apellidos
- Nombre
- Número de Registro de Personal
- Documento nacional de identidad número
- Destino
- Domicilio
- Teléfono

Solicita: Ser admitido en el concurso de traslados, para proveer puestos vacantes de función inspectora, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de fecha

Señalando, por riguroso orden de preferencia, (2) las vacantes del anexo I a los que desean concursar.

- Apartado 1.1. Póngase una cruz donde proceda
- Apartado 1.2.

Vacante solicitada	Código
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

A cuyo efecto declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y alega los servicios y méritos que se relacionan, según el orden en el anexo III de la misma.

Méritos

- 1.1.1
- 1.1.2
- 1.1.3
- 1.1.4
- 1.1.5

Sevilla, 14 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

- 1.2.
- 1.3.
- 2.1.
- 2.2.
- 2.3.
- 3.1.
- 3.2.
- 3.3.
- 3.4.

En a de de 1.99..

Acompaña certificación de servicios y documentación acreditativa de los méritos, de acuerdo con el anexo III de la convocatoria, cerrada a la fecha de finalización de presentación de instancias.

Ilmo. Sr. Director General de Personal. Consejería de Educación y Ciencia.

(1) Funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, o Docentes en el ejercicio de la función inspectora.

(2) Se debe reflejar el código de la provincia tantas veces como número de vacantes de la misma se soliciten.

ANEXO III

Baremo de méritos

Méritos	Puntos	Documentación justificativa
<p>1. Valoración del trabajo desarrollado</p> <p>1.1. Experiencia en puestos de Inspección Educativa.</p> <p>1.1.1. Por cada uno de permanencia ininterrumpida en la provincia desde la que solicita el puesto o en los Servicios Centrales de la Inspección. (Hasta un máximo de 10 años).</p> <p>1.1.2. Por cada año de Servicios efectivos en puestos de Inspector de Educación, Inspector de Enseñanza Básica, Bachillerato, Enseñanzas Medias o Coordinador de Formación Profesional. (Hasta un máximo de 10 años).</p> <p>1.1.3. Por cada año de servicio que hubiera ejercido como Inspector Extraordinario de Educación de Básica, Bachillerato o Enseñanzas Medias, Formación Profesional o Inspector provisional de Educación.</p> <p>1.1.4. Por cada año de servicio como Inspector General de Educación, de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanzas Medias, o Coordinador General de Formación Profesional.</p> <p>1.1.5. Por cada año como Jefe de Servicio Provincial de Inspección, Inspector Jefe Provincial de Educación Básica, Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional o Jefe de Servicio de Inspección Técnica de Educación.</p> <p>1.2. Por experiencia docente. 0,50 puntos por cada año de servicio.</p>	<p>Hasta un máximo de 8 0,40</p> <p>0,20</p> <p>0,15</p> <p>0,45</p> <p>0,35</p> <p>Hasta un máximo de 6.</p>	<p>Fotocopias compulsadas de títulos administrativos y de sus diligencias correspondientes.</p> <p>Fotocopias compulsadas de nombramientos, con expresión de la duración real del servicio.</p> <p>Fotocopias compulsadas de nombramientos con expresión de la duración real del servicio.</p> <p>Fotocopias compulsadas de nombramientos con expresión de la duración real del servicio.</p> <p>Fotocopias compulsadas de nombramientos, con expresión de la duración real del servicio.</p> <p>Certificación oficial.</p>

Méritos	Puntos	Documentación justificativa
1.3. Por cada año de servicio como funcionario. 0,10 puntos por año.	Hasta un máximo de 2	Fotocopias compulsadas de títulos administrativos correspondientes con expresión de la duración real del servicio.
2. Por titulación académica.	Hasta un máximo de 2	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
2.1. Por el grado de Doctor.	1,20	
2.2. Por cada título de Licenciado Ingeniero o Arquitecto distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo o el alegado para acceso a puestos de función inspectora educativa.	0,65	Fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso, así como cuantos presente como méritos o resguardo del abono de los derechos.
2.3. Por cada título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto o equivalente.	0,35	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
3. Por actividades de Innovación Educativa.	Hasta un máximo de 7	
3.1. Por participar en la dirección o coordinación de programas de innovación educativa convocados y/o autorizados por la Consejería de Educación y Ciencia, MEC u otras Consejerías de Educación de Comunidades Autónomas. Por cada 20 horas 0,20 puntos	Máximo 1,75	Informe de la Dirección General correspondiente, o de la Dirección Provincial respectiva.
3.2. Por impartir actividades de perfeccionamiento de profesores convocados y/o autorizadas por la Consejería de Educación y Ciencia, MEC y otras Consejerías de Educación de Comunidades Autónomas. Por cada 10 horas, 0,20 puntos.	Máximo 1,75	Certificación acreditativa o Fotocopia compulsada de la misma.
3.3. Por participar en actividades de perfeccionamiento convocadas y/o autorizadas por la Consejería de Educación y Ciencia, MEC u otras Consejerías de Educación de Comunidades Autónomas. Por cada 30 horas 0,10 puntos.	Máximo 1,75	Certificación acreditativa o Fotocopia compulsada de la misma.
3.4. Por publicaciones de carácter científico o didáctico	Máximo 2	Textos originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Notas:

I. A efectos del apartado 1.1.1. se considera destino aquel a cuya plantilla pertenezca el Inspector/a, computándose, no obstante, a estos efectos, los servicios especiales expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 letras c) d) e) g) h) i) y j) de la Ley 30/84 de 2 de agosto, así como los prestados en comisión de servicios.

II. En la VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO no se computarán nunca a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

III. En los tiempos del apartado "valoración del trabajo desarrollado" fijados en años, se podrán valorar las fracciones de meses dividiendo por 12 la puntuación fijada por año y multiplicando el resultado por el número de meses que corresponda.

IV. En los méritos enumerados en los apartados 3.1., 3.2., y 3.3. se podrán acumular las horas hasta alcanzar las que se determinan en cada uno de ellos, no puntuándose las fracciones que pudieran quedar.

V. En el apartado 2 se podrán valorar los títulos de validez oficial en el Estado Español.

ORDEN de 28 de septiembre de 1993, sobre rectificaciones de errores de la de 15 de junio de 1993, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de traslados del Cuerpo de Maestros y sus procesos previos.

La Orden de 15 de junio de 1.993 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 29) por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Concurso de Traslados del Cuerpo de Maestros y sus procesos previos, cita en su punto Noveno el artículo 105.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, que faculta a la Administración a rectificar de oficio los errores materiales o de hecho.

Por ello esta Consejería ha resuelto:

PRIMERO.- Declarar sin efecto la adjudicación de destinos de los Maestros que en el Anexo I se relacionan para los Centros y especialidades que igualmente se indican, debido a resultados inexistentes y errores de mecanización de los datos en el proceso informático.

SEGUNDO.- Nombrar para los Centros y especialidades que igualmente se indican, a los Maestros que se relacionan en el Anexo II.

TERCERO.- Rectificar errores formales en la publicación de la Orden objeto de la presente corrección, que se relacionan en el Anexo III.

CUARTO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Apellidos y Nombre	Procedencia	Destino Anulado
BERMÚDEZ JIMÉNEZ, M ^a Angeles	Prov. Granada	C.P. "Maestro J. Marín Vargas" 410095510-FI Las Cabezas de S. Juan (Sevilla)

CARRION CARDOSO, José Antonio	Torreblanca de los Caños (Sev.) 410075390-EF	C.P. "La Alunada" 416022470-IM. El Viso del Alcor (Sevilla)
DELGADO VIRUET, María Esther	provin. Málaga	C.P. "Ciudad Popayán" 290038310-EF Málaga
GOMEZ MONEDERO, Mari Cruz	Prov. Jaén	C.P. "Sierra de Segura" 23601291-IM. Cortijos Nuevos (Jaén)
GUILLEN RUBIO, Francisca	Prov. Málaga	C.P. "Bergamín" 290053940-IM Málaga.
LEON LOPEZ, M ^a Dolores	Prov. Granada	C.P. "Nevada" 186018490-IM Laroles (Granada)
MARCHANTE SANCHEZ, Bernardo	Prov. Jaén	C.P. "Sierra de Segura" 23601291-IM. Cortijos Nuevos (Jaén)
MORILLAS ULLOA, Pascasio	Prov. Sevilla	C.P. "Adriano" 410048360-PF Sevilla
REYES COBO, Isabel	Prov. Jaén	C.P. 23601281-FI Orcera (Jaén)
RUIZ PAEZ, Manuel	Prov. Málaga	C.P. "M ^a .S ^a Rosario" 290026170-IM Cortes Fra. (Málaga)
RUIZ RIOS, Antonio	provin. Granada	C.P. "Jardín Reina" 180037270-FI Granada.
RODRIGUEZ VALLE, María	Almensilla (Sev.) 410004810-PT	C.P. "M ^a .S ^a .Antigua" 410004810-IM Almensilla (Sevilla)
SANCHEZ NOGALES, Rosario	Prov. Huelva	C.P. "Los Rosales II" 216010810-FI Huelva
TINEO ALONSO, Antonio Jesús	Prov. Sevilla	C.P. "M ^a .S ^a . Antigua" 410004810-PT Almensilla (Sevilla)

ANEXO II

Apellidos y Nombre	Procedencia	Destino Adjudicado
DELGADO VIRUET, María Esther	provin. Málaga	C.P. "J. M ^a Torrijos" 290100550-EF Málaga
GARCIA BAREA, Mateo	provin. Cádiz	C.P. "Tomasa Pinilla" 110024930-PR Guadalca-cin del Caud. (Cádiz)
MARTOS AGUILERA, José Manuel	provin. Málaga	C.P. "Ciudad Popayán" 290038310-EF. Málaga
MOLINA FERNANDEZ, Francisco	provin. Huelva	C.P. "Los Rosales II" 216010810-FI Huelva
RUIZ GUERRERO, M ^a Dolores	provin. Sevilla	C.P. "S. Franc. Asís" 290000130-PR Alameda (Málaga)

ANEXO III

CABRILLA GRANDE-CABALLERO, Reyes.- Nº de lista correcto: 84101063

CANO REY, M^a José.- Nº. de RQ de P. correcto A45EC-3184830713

CLEMENTE FERNANDEZ, Dionisio.- En la respuesta a su reclamación en el Anexo I, 2, donde dice: "La vacante que reclama no es ofertada", debe decir: "Las vacantes que reclama, no son ofertadas".

CHAVARRIA PEREZ, M^a del Carmen.- Su primer Apellido correcto es Chavarría, con D.N.I. 75403290 y NQ de lista 84100463, destinada correctamente en la Orden de 15-6-93 (B.O.J.A. del 29), objeto de la presente corrección de errores, al C.P. "José M^a del Campo" (41004265-FI) de la localidad de Sevilla por el apartado 6 con 15.6666 puntos: A:8.0000; B:0.5000; D:7.1666.